



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PASO DEL MACHO, VER. CUATRIENIO 2018-2021



Dependencia: Obra Pública  
Exp. Núm. 2021  
Oficio Núm. DES-02-LDC  
Asunto: Licencia de construcción

**ABARROTES SAMPIERI REYES HNOS.  
PRESENTE.**

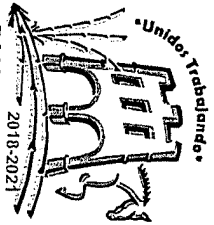
Con fundamento en los artículos 115 fracciones V inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 8 fracción I inciso j), 92 y 93 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz; 1, 5 y 32 de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz; 5, 60, 61, 68 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 84 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Paso del Macho, Veracruz:

### CONSIDERANDO

- 2.1. Que por disposición Constitucional los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: otorgar licencias y permisos para construcciones, así lo prevé el artículo 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2. Que los Ayuntamientos, conforme a las leyes, estarán facultados para otorgar licencias y permisos para construcciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.3. La Ley Orgánica del Municipio Libre en el artículo 35, fracción XXIX, faculta al Ayuntamiento para otorgar, en el ámbito de su competencia, licencias para construcciones.
- 2.4. El bando de Policía y Gobierno del municipio de Paso del Macho, Veracruz en su artículo 84 fracción II, prevé que se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente: II. Construcciones y uso específico de suelo, cambio de uso de suelo, alineación, número oficial; conexiones de agua potable, drenaje, demoliciones, cambios de fachada, excavaciones; y en general para cualquier tipo de ejecución de obra, así como la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de obra pública o particular, conforme a los requisitos que exija la ley de la materia.
- 2.5 La Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz en su artículo 8 fracción I, inciso j) establece que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: I. En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial: Otorgar, negar o condicionar las autorizaciones y licencias relacionadas con el uso y aprovechamiento del suelo urbano de su competencia, de acuerdo con esta Ley, con los programas correspondientes y demás disposiciones normativas aplicables.
- 2.6 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, estable que toda obra, construcción o edificación que se realice en el territorio del Estado requerirá de la licencia de construcción municipal correspondiente, de acuerdo con la zonificación establecida, conforme a las normas de esta Ley, de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado y demás disposiciones reglamentarias.
- 2.7 Que el artículo 3 fracción XIV la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado establece que las Licencias son los instrumentos jurídicos por los cuales la autoridad municipal competente autoriza una construcción pública o privada:
- 2.8 Que el artículo 5 de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado establece que toda acción que transforme el estado actual o natural de cualquier predio, mediante obras o instalaciones, dentro del territorio estatal, con el objetivo de servir a las actividades humanas, requerirá de la autorización previa y expresa de los ayuntamientos, en los términos de la presente ley y el Reglamento Municipal de construcción correspondiente.
- 2.9 Que el artículo 32 de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave advierte que las construcciones en el territorio estatal estarán sujetas a lo siguiente: I. Requerirán de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establezcan en el Reglamento Municipal de Construcción correspondiente.
- 2.10 Que el artículo 5 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que en los procedimientos administrativos para la obtención de constancias de alineamiento y número oficial y licencias de construcción, los solicitantes presentarán en original o copia certificada por fedatario público, los documentos legales que acrediten la propiedad o la posesión de los predios o inmuebles de que se trate, así como para acreditar su personalidad y la de sus representantes legales. El Ayuntamiento podrá admitir para su cotejo copia simple legible, sin tachaduras ni enmendaduras de dichos documentos originales o certificados, devolviendo estos a su representante. Los titulares de la oficina o responsable de los trámites, serán los únicos facultados para

cuestión o, en su defecto, proporcionar los datos necesarios para su identificación en los archivos del propio Ayuntamiento.

2.13 Que el artículo 68 del prevé que del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, La Licencia de Construcción contendrá, cuando menos, lo siguiente: I. Número de Licencia; II. Ubicación del predio o inmueble v. en su caso. clave catastral; III. Nombre y domicilio del propietario o poseedor; IV. Referencia a la Constancia de Alineamiento y



**MUNICIPIO DE PASO DEL MACHO, VER.**

Hidalgo s/n entre Avs. Nacional y Principal  
Col. Centro C.P. 94970

R.F.C. MPM900101H98

TESORERIA MUNICIPAL



**RECIBO OFICIAL**  
Nº **B 34301**

**CONTRIBUYENTE**  
NOMBRE: **MACHO BARROTES SAMPIERI REYES HNOS**

**DIRECCION**

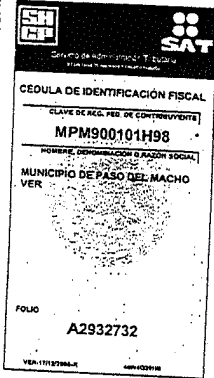
**RFC**

**CONCEPTO**

**LICENCIA DE CONTRUCCION N DE ORDEN 39**

**FECHA** 18/08/2021

	<b>CORRIENTE</b>	<b>REZAGO ADICIONAL</b>	<b>RECARGOS</b>	<b>MULTA</b>	<b>TOTAL</b>
	430203	1,629.09	0.00	0.00	1,792.00



IMPRESO EL 22/10/2019 FOLIO 20,001 "B" AL 40,000 "B" VENCE 22/10/2021  
VIGENCIA 2 AÑOS

ORIGINAL: CONTRIBUYENTE

COMPROBANTE FISCAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN  
LOS ARTS. 29 Y 29-A, FRACCIONES I, III, IV, V Y VI DEL CFF Y  
REGLAS 12, 10.2 Y 12.23.2.1 DE LA TERCERA RMF PUBLICADA EL  
28/12/2010 EN EL DOF.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES